

CONVENIO N° 083-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA INTERNATIONAL COACH FEDERATION PERU

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el Sr. Sandro Luis Parodi Sifuentes, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **PRONABEC**; y, de la otra parte, la **INTERNATIONAL COACH FEDERATION PERU**, con RUC N° 20492667154, con domicilio legal en Jr. Richard Strauss 190 Edificio H departamento 202 Urb. Los Álamos de Monterrico. Condominio el Mirador, Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Presidente Sr. Juan Alberto Sotomayor Casas, identificado con DNI N° 08158842, designado por Asamblea General, de fecha 07 abril 2017, inscrito en el Asiento N° A00004 de la Partida Electrónica N° 12228428 del Registro de Personas Jurídicas, del Libro de Asociaciones, de la Zona Oficina Registral N° IX de la Oficina Registral de Lima, en adelante **ICF PERÚ**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



Juan Alberto Sotomayor Casas



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 La **ICF PERÚ**, International Coach Federation es una organización sin fines de lucro de asociación individual formada por profesionales de todo el mundo que practican el coaching profesional, cuyo objetivo principal es promover el arte, la ciencia y la práctica del coaching profesional, desarrollando competencias básicas y un código de ética, llamada las 11 competencias que definen el estándar de desempeño para un coach profesional. También se encarga de definir normas que acreditan a programas de formación en coaching.

El coaching es una práctica profesional que busca el fortalecimiento de competencias, el desarrollo personal y profesional, que permita llevar a la acción efectiva y los objetivos que las personas se proponen, mientras crece la imagen que tienen de sí mismos, se mejora la comunicación y profundiza las relaciones interpersonales.

Toda referencia al **PRONABEC** y la **ICF PERÚ** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA:**ANTECEDENTES**

- 2.1. El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **PRONABEC** y **ICF PERÚ** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos y recursos a fin de establecer y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre ambas instituciones.
- 2.2. Mediante Oficio N° 001-2018-ICF Perú - P de fecha 16 de abril de 2018, **ICF PERÚ** manifiesta la expresión de interés para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de apoyar a los becarios a mejorar su desempeño, sus relaciones interpersonales centrándose en el proceso del logro de sus metas. Los Coaches voluntarios del **ICF PERÚ** son profesionales formados en la disciplina de Coaching, dispuestos a brindar sesiones de Coaching como horas pro bono requisito para el ascenso de niveles en sus acreditaciones y/o certificaciones.
- 2.3. La Oficina de Bienestar del Beneficiario sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con **ICF PERÚ**, con la finalidad de acompañar a becarios del **PRONABEC** en riesgo y/o bajo rendimiento académico, para fortalecer las habilidades para el aprendizaje.
- 2.4. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

**CLAUSULA TERCERA:****BASE NORMATIVA**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017.
- 3.3 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.4 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.5 Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- 3.7 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.8 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.9 Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018
- 3.10 Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.12 Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.

Juan Alberto Sotomayor Cns



CLAUSULA CUARTA:

OBJETO

- 4.1 El presente convenio tiene por objeto, establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita aunar esfuerzos y recursos a fin de establecer y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre ambas instituciones.
- 4.2 Fortalecer y desarrollar competencias para mejorar el desempeño y las relaciones interpersonales de los becarios del **PRONABEC**, centrándose en el proceso del logro de sus metas a través de sesiones de coaching individuales y/o grupales realizadas por *coaches* voluntarios de **ICF PERÚ**, y así favorecer la permanencia y culminación de sus estudios superiores.
- 4.3 Otorgar a los *coaches* de **ICF PERÚ**, la oportunidad de implementar sesiones de coaching como horas pro bono para la obtención de su acreditación.



CLAUSULA QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DEL PRONABEC

El PRONABEC se compromete a:

- 5.1.1. Identificar la población de becarios del **PRONABEC** con bajo rendimiento que será beneficiaria de las sesiones de coaching que brindará **ICF PERÚ**, para fortalecer sus habilidades.
- 5.1.2. Brindar información pertinente y relevante de cada participante para la realización de las sesiones de coaching.
- 5.1.3. Brindar las facilidades logísticas como espacios privados, salones, equipos multimedia necesarios, materiales y la presencia del grupo beneficiario dependiendo de la disponibilidad de fechas y horarios que acuerden entre ambas instituciones.
- 5.1.4. Otorgará una constancia por las horas facilitadas a cada coach al finalizar todas las sesiones de coaching a los becarios, que será emitida por la Oficina de Bienestar del Beneficiario del **PRONABEC**
- 5.1.5. Difundirá las actividades para procurar la asistencia de los becarios en las sesiones de coaching individual o talleres grupales que se programen.



5.2 COMPROMISOS DE ICF PERÚ

ICF PERÚ se compromete a:

- 5.2.1. La Dirección de Responsabilidad Social será la responsable de la convocatoria y la organización operativa del equipo de *coaches* voluntarios miembros de **ICF PERÚ**, quienes cuentan con formación en coaching y estén interesados en realizar sesiones de coaching a favor de los becarios de **PRONABEC**.
- 5.2.2. La Dirección de Responsabilidad Social de **ICF PERU** elaborará un plan de ruta para los coaches, para el desarrollo de actividades de acuerdo a las necesidades de los becarios pre-seleccionados por **PRONABEC**

Juan Alberto Sotomayor



5.2.3. **ICF PERÚ** podrá realizar sesiones de coaching individuales o talleres grupales. El número de becarios que se beneficiaran de los mismos, dependerá de la disponibilidad de voluntarios y de los acuerdos que se establezcan con **PRONABEC**.

5.2.4. Cada becario que sea beneficiario recibirá seis (06) sesiones individuales programadas con una duración aproximada de 45 a 60 minutos. La duración y frecuencia de las sesiones grupales serán establecidas por **ICF PERÚ** en coordinación con **PRONABEC**.

5.2.5. Las sesiones de coaching que brindará **ICF PERÚ**, buscan que los participantes generen el cambio que quieren y consigan el objetivo que se han propuesto, a través del diálogo y de preguntas poderosas que los harán indagar y a reflexionar sobre sí mismo, podrán utilizar al máximo sus conocimientos, habilidades y recursos para enfrentar sus desafíos. Su misión es hacer que cada participante alcance sus propias comprensiones, viva con más conciencia y autenticidad, y se transforme en maestro de sí mismo.

5.2.6. La duración de las sesiones de los talleres grupales y la cantidad de participantes dependerá de los objetivos de la actividad y se establecerán en coordinación con **PRONABEC**.

5.2.7. **ICF PERÚ** entregará un reporte simple de la asistencia de los becarios a las sesiones individuales y grupales.

5.3 COMPROMISOS COMUNES

Son compromisos de ambas Partes los siguientes:

5.3.1. Mantener confidencialidad del acuerdo, su alcance, participantes y resultados. Esta información sólo podrá ser utilizada previa autorización expresa y por escrito de ambas partes.

5.3.2. Elaborar al inicio un plan de trabajo periódicamente, de manera conjunta, donde se establezca las actividades, la cantidad de participantes y las metas a alcanzar, a fin de lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.

5.3.3. Todas las actividades, logística, locación, fechas u horarios, entre otros, serán coordinadas en conjunto a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades que se realicen

5.3.4. Mantener reuniones conjuntas de seguimiento para evaluar e informar el cumplimiento del plan de trabajo, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

5.3.5. A respetar las fechas pactadas para garantizar el buen desempeño del programa salvo cambios o prórrogas siempre que ambas partes estén de acuerdo.

5.3.6. Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.



*Juan Alberto
Jotamayo Cca*



CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1. **LAS PARTES** convienen que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económica entre **LAS PARTES**, ni de otra naturaleza no establecida en el o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.
- 6.2. La celebración de este Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos del **PRONABEC** a **ICF PERU** o viceversa, ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por el PRONABEC

- Jefe (a) de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.
- Jefe (a) de la Oficina de Bienestar del Beneficiario.

Por ICF PERÚ

- Directora de Responsabilidad Social

LAS PARTES, podrán designar un coordinador alternativo o sustituir a los designados en el presente documento. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio estará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de seis (06) meses, pudiendo ser renovado por un periodo similar por acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de una adenda.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio, así como cualquier interpretación de los términos y compromisos contenidos en él, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.



CLAUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

El PRONABEC e ICF PERÚ no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

10.1 Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

10.1.1 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantener el incumplimiento.

10.1.2 Por mutuo acuerdo de las partes. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

10.1.3 La decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.

10.1.4 Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.

10.1.5 Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.

10.2 Son consecuencias de la resolución del convenio:

10.2.1 La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que **LAS PARTES** estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de su finalización.

10.2.2 **LAS PARTES** declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

12.2. En caso que, la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la



Juan Alberto Sotomayor



jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", Administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

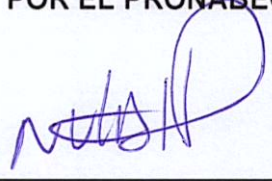
Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente convenio, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales cada uno, ambos iguales en contenido, autenticidad y validez legal, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de del año 2018.

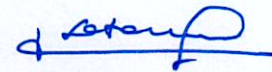
25 JUN. 2018

POR EL PRONABEC

POR ICF PERÚ




SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES
Director Ejecutivo



JUAN A. SOTOMAYOR CASAS
Presidente ICF Perú

